REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICACION:	**110013110018-2019-00244-00**
	(110013110018-2012-00186-00)
CUADERNO:	**SIETE (7)**

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales**.

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597** del 15 de julio de 2020 y **PCSJA20-11614** del 6 de agosto de 2020, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020 y 10 al 21 de agosto del 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Por lo breve expuesto, de la revisión del expediente y del acta de fecha 12 de marzo de 2020, donde se indicó que no se realizó la misma debido a que para ese día hubo audiencia de fallo del proceso de Restitución Internacional 2019-01249, sin embargo, se fijó fecha para el 16 de abril de la presente anualidad, el cual, no fue posible su realización debido a la emergencia sanitaria que pasa el país frente al COVID -19 y por los múltiples acuerdo emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, el Gobierno Nacional y Distrital.

Es de advertir que, debido al requerimiento por parte del **Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia, dentro de la acción constitucional 2020-00401,** donde se ordenó remitir en calidad de préstamo el expediente; por tal razón, se ordena:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

1. Secretaria remita de forma **INMEDIATA** el presente asunto, dejando las constancias del caso.

2. Comuníquesele a las partes lo aquí ordenado por el medio más expedito, dejándose las constancias del caso.

3. Una vez regrese la presente actuación y obre pronunciamiento de fondo del superior, ingrese de forma **INMEDIATA** el proceso, para resolver en lo que derecho corresponda.

CÚMPLASE (3),

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ